

BOLETÍN Nº 127 - 22 de octubre de 2004

LARRAONA

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del uso del Cementerio Municipal

De conformidad con el artículo 326 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza de la utilización del Cementerio Municipal de Larraona y de los derechos y tasas por su utilización y prestación de servicios, que fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno de 29 de junio de 2004. De conformidad con el preceptivo legal y después de haber sido publicada en el Tablón de Anuncios y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 99, de 18 de agosto de 2004, y no habiéndose recibido reclamación alguna en su contra, de conformidad con el mencionado acuerdo, la aprobación provisional se considera definitiva.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

1._Orden de apertura de fosas.

1.1. El orden a seguir para la apertura de fosas en el cementerio municipal de Larraona será el siguiente: empezando por el lado Oeste, por tramos, iniciándose siempre por la pared y terminando en el pasillo central, y de arriba a abajo (de Norte a Sur).

1.2. Seguidamente se iniciarán los tramos por la parte Este, observándose idéntico orden, comenzando por la pared y finalizando en el pasillo central, de arriba a abajo.

1.3. Finalmente se utilizará el tramo último, ubicado al Sur del pasillo central y que se extiende de Este a Oeste, iniciándose la apertura en la pared Oeste del mentado tramo.

2._Colocación y retirada de lápidas.

2.1. Las lápidas-recuerdo deberán ser colocadas con la mayor simetría posible.

2.2. Los que deseen colocar lápidas que cubran totalmente la sepultura, no podrán hacerlo hasta que se haya abierto la siguiente fosa del mismo tramo, a fin de que se facilite la apertura de esta última para poder verter a los dos lados la tierra y no ensuciar la fosa anterior. Sí podrá colocarse la cruz o cabecera de la lápida.

2.3. Abierta la última fosa de cada tramo, todas las lápidas que se hallen en el tramo siguiente deberán ser retiradas totalmente, dejándolas libres de todo obstáculo que dificulte la apertura de la nueva fosa o fosas.

3._Avisos a dar en las defunciones.

3.1. Cuando ocurra un fallecimiento, los familiares a la brevedad que les sea posible, procederán a:

a) Comunicar al Ayuntamiento para que se haga la apertura de la fosa.

b) Presentar al Secretario del Juzgado certificado médico de defunción para que se proceda a la inscripción de defunción en el Registro Civil si procede y a la licencia de sepultura.

4._Apertura de fosas.

4.1. El Ayuntamiento, recibido el aviso de fallecimiento, encargará a la persona responsable la apertura de la fosa correspondiente.

4.2. Este trabajo estará sujeto a las siguientes tasas:

a) Cuando el fallecido esté empadronado y resida en Larraona, exento.

b) Cuando el fallecido esté empadronado y no resida en Larraona, 300 euros.

c) Cuando el fallecido no esté empadronado ni resida en Larraona, 450 euros.

Nota: Aquellos fallecidos que hayan residido durante su vida laboral en Larraona pero en el momento de su

fallecimiento no estén empadronados ni residan por causas de vejez o enfermedad, igualmente quedarán exentos.

4.3. Cuando se pretenda el enterramiento de urnas con cenizas, si no se abre fosa en tierra nueva estarán exentos. En caso contrario, se estará a las tasas establecidas en el punto 4.2.

Larraona, 22 de octubre de 2004

El Alcalde, Saturnino Andueza Ruiz de Larramendi.

Código del anuncio: L0414979